Comodoro Rivadavia, 17 de marzo de 2009.-

VISTOS:

La presente **causa n° 6/08**, caratulada: **“P.P., E.L. s/ Robo agravado por ser cometido con el uso de armas de fuego en grado de tentativa”**, en el que debe resolverse la situación procesal de E.L. P.P., y,

CONSIDERANDO:

Que P.P., se encontraba detenido en carácter de condenado a disposición de este Tribunal en la Alcaidía Policial Local.-

Que con fecha seis de marzo del corriente año y mediante sentencia nº 3/09, se condenó a E.L. P.P., a la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo en orden al delito de Robo agravado por ser cometido con el uso de armas en grado de tentativa, en calidad de coautor.-

Que, mediante el preventivo n° 03/09 del día 14 del corriente mes y año se toma conocimiento de la fuga del nombrado de la mencionada dependencia hecho que ocurriera a las 22:30 hs. del día 13 momentos en que al efectuar el recuento el personal saliente y entrante de la Alcaidía Policial, en Pabellón n° 1 se constata el faltante de varios internos entre ellos P.P., quienes previo a forzar la ventana habida en dicho pabellón, desprendiendo el vidrio acrílico flexible y palanquear la barra de hierro que tiene la ventana con una tabla de madera, logran fugarse de la dependencia policial.-

Que, analizada la presente situación y lo dispuesto por los Arts. 257; 258 y 259 del CPP, corresponde declarar la rebeldía de E.L. P.P., ordenar su inmediata detención y suspender el trámite de la presente causa a su respecto.-

Por lo expuesto, y lo normado en los arts. 257; 258 y 259 del CPP, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) DECLARAR LA REBELDIA del imputado **E.L. P.P.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en autos y **SUSPENDER** el trámite del presente expediente a su respecto (Arts. 257 y 259 del CPP).-

2°) ORDENAR LA INMEDIATA DETENCION del nombrado y, de no lograrse la misma a la brevedad, solicitar se incluya en la Sección Orden del Día su captura (Art. 258 del CPP), a cuyo fin, **OFICIESE** a la Unidad Regional de Policía y a Interpol.-

3°) Atento el cúmulo de fojas fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 219.-

4º) La presente es firmada por dos de los Sres. Magistrados por encontrarse de licencia el Dr. José Rago.-

5°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.-

Protocolo nº 9/09 de fecha 17/3/09

Fdo. Dres. Emilio Porras Hernández. Raquel Tasello.
Ante mí: Silvia Altomare.-